



DEJESE SIN EFECTO LA RES. EX. N°01219 DE FECHA 30/08/2019 E INSCRIBASE EN CUARTA CATEGORIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR, AUCAMAN JOSÉ HUENCHUAL LLANQUILEO. RUT; [REDACTED], DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 09 DIC. 2022

1566

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La resolución (ex) N°01219 del 30/08/2019 que inscribe en el Registro Nacional Consultores del Minvu al proveedor: **AUCAMAN JOSÉ HUENCHUAL LLANQUILEO. RUT; [REDACTED]**
- b) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- c) La solicitud de inscripción de fecha **06/12/2022**, presentada por el proveedor **AUCAMAN JOSÉ HUENCHUAL LLANQUILEO. RUT; [REDACTED]** para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El **Informe técnico N° 95 de fecha 06/12/2022**, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Decreto N° 12 de 27/04/2022 (V y U), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que ésta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Déjese sin efecto** (ex) N°01219 del 30/08/2019, por no ser ratificada desde el nivel central debido a que la acreditación de experiencia que presentaba el proveedor, no se lograba determinar.
2. Inscríbese al proveedor, **AUCAMAN JOSÉ HUENCHUAL LLANQUILEO. RUT; [REDACTED]**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **CUARTA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía
Bulnes 853 - Temuco - Chile.
www.proveedores técnicos.minvu.gob.cl

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

SCR/GCQN/RM

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados: avcaman.h@gmail.com
- Serviu Región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.

